



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00096-00**

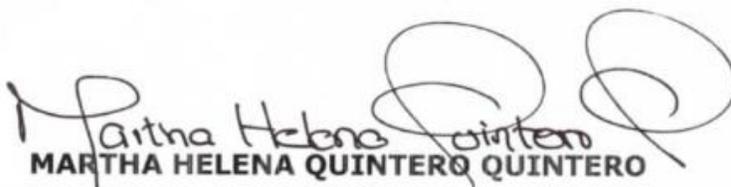
DEMANDANTE: KAREN ISABEL MOLINA HERRERA

**DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

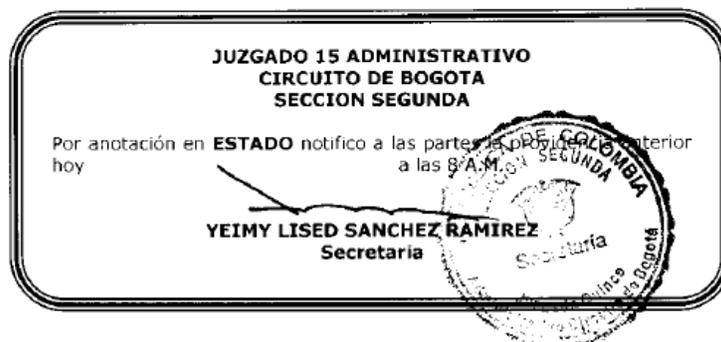
Mediante escritos recibidos mediante correo electrónico el 29 de junio de 2020, la Fiduprevisora S.A., aduce haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho en el proceso de la referencia que ordeno a la entidad emitir una respuesta de fondo de la solicitud instaurada por la accionante el 20 de abril de 2020, dado que explica que una vez validados los aplicativos de la entidad se encontró que la solicitud de la prestación económica de la accionante se encuentra APROBADA, y fue enviada a la secretaría de educación para continuar con el trámite respectivo

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante los escritos allegados por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente se manifieste con respecto al contenido de los mismos, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2020-00115-00

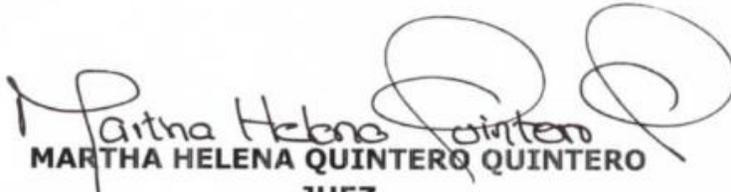
DEMANDANTE: GUILLERMO ROMERO MOYANO

DEMANDADO: CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL- FOPEP, BANCOLOMBIA Y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

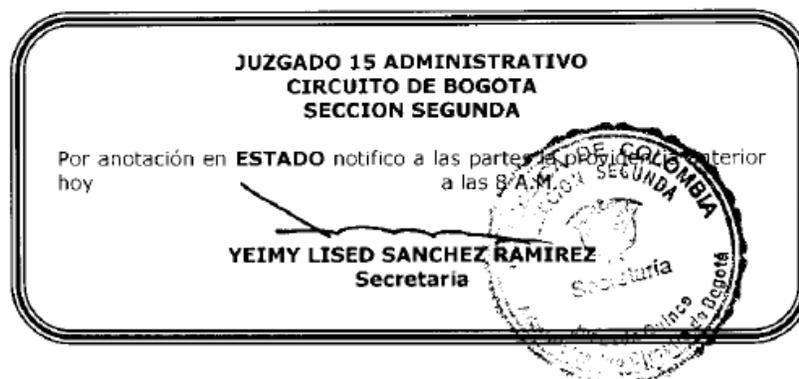
Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte accionante, contra el fallo proferido por este Despacho el 30 de junio de 2020, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

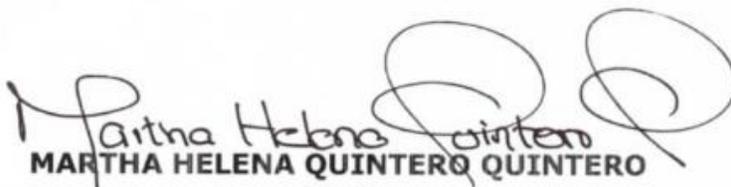
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00119-00**
DEMANDANTE: HERNEIDER ANTONIO GOMEZ BEDOYA
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICIA NACIONAL**

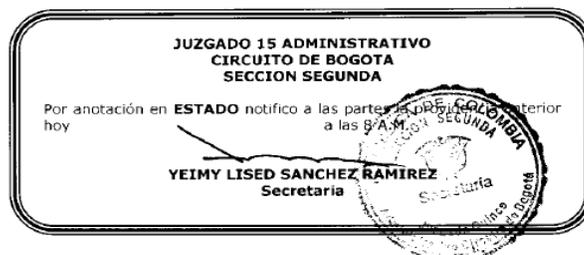
Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo proferido por este Despacho el 30 de junio de 2020, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00131-00**
DEMANDANTE: JHON FABBER TAPIERO JIMENEZ
**DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **JHON FABBER TAPIERO JIMENEZ**, en nombre propio, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, para que se proteja su derecho fundamental de mínimo vital, vida y salud.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales del **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma, y se sirva aportar el expediente administrativo del señor JHON FABBER TAPIERO JIMENEZ.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

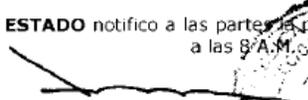
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes a las 9:04 A.M. hoy


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

